Información Registral expedida por:

DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 8 BLOQUE G BAJO
30840 - ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968632390
Fax: 968632619
Correo electrónico: alhamademurcia@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67QQ08P6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 68/21-26070311072940851***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ALHAMA DE MURCIA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Alhama de Murcia, 3 de julio de 2026

DATOS DE INSCRIPCION

Finca 2/ 25963 Inscripción: 11 C.R.U.: 30034000298786

DESCRIPCION

RÚSTICA: En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje de los Muñoces, un trozo de tierra secano, que tiene de cabida TREINTA Y SEIS ÁREAS Y TREINTA Y TRES CENTIÁREAS, igual a seis celemines y medio, que linda: Este, camino de servidumbre; Sur, herederos de Antonio Fernández Lorente; Oeste, Remedios García Mendoza; y Norte, herederos de Antonio Fernández Lorente. Sobre parte de dicho trozo de tierra **EXISTE CONSTRUIDA** una **EDIFICACIÓN** de planta baja, destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias y patio, que ocupa una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

ENRIQUE GARCIA VERA, con N.I.F. 23.197.349-D, casado con MARIA ANTONIA MUNUERA VERA, con N.I.F. 22.932.389-D, es titular con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 17 de julio de 1975, al folio 121, del Libro 345 del término municipal de Alhama de Murcia, Tomo 1156 del Archivo y en virtud de la escritura de Donación otorgada en Alhama de Murcia, ante Don FRANCISCO SANDOVAL PUERTA, el 24 de agosto de 1974.

ENRIQUE GARCIA VERA, con N.I.F. 23.197.349-D, casado con MARIA ANTONIA MUNUERA VERA, con N.I.F. 22.932.389-D, es titular con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 24 de noviembre de 2001, al folio 210, del Libro 524 del término municipal de Alhama de Murcia, Tomo 1833 del Archivo y en virtud de la escritura de Obra Nueva En otorgada en Alhama de Murcia, ante Don JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, con número de protocolo 2.250, el 29 de octubre de 2001.

CARGAS VIGENTES A SALVO DE AFECCIONES FISCALES

- HIPOTECA: Según la Inscripción 5ª, de fecha 03 de octubre de 2003, al folio 213 del Libro 524 del término municipal de Alhama de Murcia, Tomo 1833 en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Alhama de Murcia, ante Don JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, con número de protocolo 1686, el 29 de julio de 2003, la totalidad de esta finca propiedad de Enrique Garcia Vera, Enrique Garcia Vera, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, por un importe de, 90.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 3,25% fijo anual,, por un total de 2.925,00 euros; intereses de demora durante 24 meses al 9,25% fijo anual, por un total de 16.650,00 euros; unos gastos de 22.500,00 euros; y unas prestaciones accesorias de 4.500,00 euros, con un plazo de 180 meses; respondiendo la finca de un total de 136.575,00 euros.
OBSERVACIONES: NOVADA MODIFICATIVAMENTE CON AMPLIACION DE HIPOTECA, Y FIJACION DE NUEVA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA POR LA INSCRIPCIÓN 6ª CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. Nuevamente modificada y ampliada en virtud de la ESCRITURA DE AMPLIACION DE HIPOTECA EN ALHAMA DE MURCIA, el día treinta de abril de dos mil nueve, ante el Notario DON JUAN PEREZ MARTINEZ, con el NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO de su protocolo, motivando la insripción 7ª con fecha 30 de JUnio de 2.009, quedando gravada a responder de las cantidades que finalmente se indican; FUSIONADA por la inscripción 10ª y CEDIDA por la inscripción 11ª.
EXP. CERTIFICACIÓN:Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca con fecha 13 de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento librado el día 23 de noviembre de 2021 por doña María del Carmen Fernández Lozano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Totana, dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria **68/2021** seguidos a instancia de "BANKIA, S.A." contra ENRIQUE GARCÍA VERA y MARÍA ANTONIA MUNURA VERA, en reclamación de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de principal más **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** de intereses y costas de la ejecución.

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 6ª en los siguientes términos:
A favor de : **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**
Capital : **115.000,00 euros**
Interés Ordinario : 3.737,5 euros
Intereses de demora: 21.275,00 euros
Costas y gastos : 28.750,00 euros
Prest. accesorias : 5.750,00 euros
Plazo : 182 meses, a partir del 01/06/2008, hasta el 01/08/2023
Notario : DON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ DE ALHAMA DE MURCIA
Fecha escritura : 19/06/2008 Protocolo: 868/2008
Inscripción 6ª de fecha 12/08/2008

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 7ª en los siguientes términos:

A favor de : **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**
Capital : **122.348,72 euros**
Interés Ordinario : 4.248,24 euros
Intereses de demora: 23.178,32 euros
Costas y gastos : 30.587,18 euros
Prest. accesorias : 6.117,44 euros
Plazo : 182 meses, a partir del 01/06/2008, hasta el 01/08/2023
Notario : DON JUAN PÉREZ MARTÍNEZ DE ALHAMA DE MURCIA
Fecha escritura : 30/04/2009 Protocolo: 534/2009
Inscripción 7ª de fecha 30/06/2009

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5ª** por la inscripción **10ª**.
A favor de : **CAIXABANK SA**
FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 19 de diciembre de 2024.
Inscripción 10ª de fecha 20/02/2025

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5ª** por la inscripción **11ª**.
A favor de : **AP MALBEC BIDCO SARL**
Notario : DON MANUEL RICHI ALBERTI DE MADRID
Fecha escritura : 29/07/2025 Protocolo: 3500/2025
Inscripción 11ª de fecha 06/10/2025

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA N°:
Número de Arancel: 4.f

---------- ADVERTENCIA ----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA a día tres de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23004828BF406458

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).